



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 111 y se **ADICIONAN** a los artículos 3, las fracciones XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 57 Bis, 57 Ter, 57 Quater, 57 Quinquies; y 124, la fracción VI; todos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

I. a XXVII. ...

XXVIII. Acoso Laboral: Intimidar, opacar, amedrentar, excluir, agredir,

consumir emocional o intelectualmente, de forma física, verbal, simbólica y/o digital, sistemática de una o más personas en el ambiente laboral, por medio de descrédito, insultos, humillaciones, minusvaloración, marginación, indiferencia, exclusión, comparaciones destructivas, rechazo, restricción, intimidación, amenazas y/o abuso físico.

XXIX. Acoso Sexual: Quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual.

XXX. Abuso sexual: Quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

XXXI. Hostigamiento Sexual: Quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o autoridad derivada de la relación laboral, docente,



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.

Artículo 57 Bis. Cometerá acoso laboral el Servidor Público que cause una afectación sistemática de manera física, verbal, simbólica y/o digital, a una o más personas en el ambiente laboral, por medio del descrédito, insultos, humillaciones, minusvaloración, marginación, indiferencia, exclusión, comparaciones destructivas, rechazo, intimidación, restricción, amenazas y/o abuso físico.

Artículo 57 Ter. Cometerá acoso sexual el Servidor Público que, sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual.

Artículo 57 Quater. Cometerá abuso sexual el Servidor Público que, sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

Artículo 57 Quinquies. Cometerá hostigamiento sexual el Servidor Público que realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

autoridad derivada de la relación laboral, docente, religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.

Artículo 111. En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

Artículo 124. ...

I. a V. ...

VI. Las que sean necesarias para garantizar los derechos humanos, la protección a sus derechos laborales, el cese a la violencia, en particular una vida libre de violencia y discriminación por razón de género, cuando se trate de casos relacionados con las conductas previstas en el artículo 57 Bis, 57 Ter, 57 Quater y/o 57 Quinques.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0013/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA